

ARCHIVO

AC: 95/14



EL PRESENTE DOCUMENTO FUE OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE URBANISMO DE FECHA 04-02-14 Madrid. LA SECRETARIA GENERAL TECNICA EL SUBDIRECTOR GENERAL DE REGIMEN JURIDICO (P.D.F. Resolución 5 de Noviembre de 2012)



RAMAL DE CONEXIÓN MECO – LOS SANTOS DE LA HUMOSA

T.M. LOS SANTOS DE LA HUMOSA

T.M. MECO

T.M. ALCALÁ DE HENARES

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial
DOCUMENTO INFORMADO.

El ejemplar informado corresponde al digitalizado que se custodia en esta Dirección General.

Fecha de emisión del informe técnico: 27/5/2014

El Técnico Informante:

Área: División de Proyectos de Abastecimiento

Fecha: Febrero de 2014

REGISTRO DE ENTRADA
 Ref: 10/030320.9/14 Fecha: 17/02/2014 11:08

 Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
 Reg. C. Medio Amb. y Ord. T. (ALC)
 Destino: D. G. Urbanismo y Estrategia Territorial

EXP → 167 27/14

BD

(P)

Canal de Isabel II Gestión, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 28.743, Folio 36, Sección 8, Inscripción 8. Datos de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 28.743, Folio 36, Sección 8, Inscripción 8. NIF A63688887. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA

1.1. ANTECEDENTES

1.1.1. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL

El presente Plan Especial tiene por objeto el abastecimiento a los Nuevos Desarrollos del noroeste de Los Santos de la Humosa mediante su conexión con la red de distribución de Meco.

1.1.2. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 28 de enero de 2010 Canal de Isabel II presentó el Plan Especial del Proyecto de referencia en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, actualmente Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La Comisión de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2010, examinó el expediente relativo al Plan Especial del "Proyecto de Construcción del Ramal de Conexión Meco - Los Santos de la Humosa" que afecta a los términos municipales de Meco, Alcalá de Henares y Los Santos de la Humosa.

En virtud del informe técnico-jurídico, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, la Comisión de Urbanismo de Madrid, acordó aprobar inicialmente dicho Plan Especial, aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General.

Esta aprobación se publicó en el B.O.C.M. Núm. 134 de fecha 7 de junio de 2010.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid envió a Canal de Isabel II los siguientes informes, que fueron emitidos por los correspondientes organismos en las fechas indicadas:

- Área de Evaluación Ambiental. D.G. de Evaluación Ambiental, de 31 de mayo de 2010.
- D.G. de Vivienda y Rehabilitación, de fecha 17 de junio de 2010.

- Área de Vías Pecuarias. D.G. de Medio Ambiente, de 31 de mayo de 2010.
- D.G. Ordenación e Inspección, de 26 de mayo de 2010.
- Dirección General de Patrimonio Histórico, de fecha 8 de julio de 2010.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras, de 7 de junio de 2010.
- Dirección General de Carreteras. Ministerio de Fomento, de 20 de julio de 2010.
- Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de fecha 28 de junio de 2010.
- Ayuntamiento de Meco, de fecha 2 de julio de 2010.

Se adjuntan en el Anexo I de este documento los informes de los Organismos enumerados.

Además, se ha recibido informe directamente del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa. Este informe se adjunta en el Anexo I de este documento.

1.1.3. CAMBIOS RESPECTO AL PLAN APROBADO INICIALMENTE

Debido a la alegación recibida por parte de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, en la que se informa de la afección que la conducción objeto de este Plan Especial provoca sobre el Proyecto de Construcción "Tercer carril, Accesos y mejora del trazado de la autovía del nordeste A-2. Tramo: Alcalá de Henares – Límite de la provincia. P.k. 32,0 al 38,7", se ha modificado el trazado de la misma en el tramo afectado.

A consecuencia de esta modificación de trazado se han realizado notificado estos cambios a los propietarios de las parcelas que se ven afectados por los mismos, concediéndoles de plazo un mes para la presentación de alegaciones al respecto. En el anexo III se adjuntan cartas con sus correspondientes acuses de recibo, mediante las que se notifica el cambio de trazado a los afectados por el mismo (Instituto Madrileño de Investigación y Promociones Aiguillete, S.L.)

1.1.4. CONTESTACIÓN DE INFORMES SECTORIALES

- I) Área de Evaluación Ambiental. D.G. de Evaluación Ambiental

Este Organismo informa favorablemente al Plan Especial de referencia.

- II) Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

Este Organismo informa favorablemente al Plan Especial de referencia.

III) Área de Vías Pecuarias. D.G. de Medio Ambiente

Este Organismo informa que las obras contenidas en el proyecto de referencia "no afecta a terrenos de dominio público pecuario".

IV) Dirección General de Ordenación e Inspección

Este Organismo remite el Informe Técnico que especifica las consideraciones a tener en cuenta desde el punto de vista sanitario, tanto durante la ejecución de las obras y los materiales, como antes y durante la puesta en funcionamiento de la instalación. Todas estas consideraciones serán tenidas en cuenta.

V) Dirección General de Patrimonio Histórico

El 14 de abril de 2010, la Dirección General de Patrimonio Histórico resuelve autorizar una actuación arqueológica, consistente en una prospección visual de cobertura total en el ámbito afectado por el proyecto de referencia.

El resultado de la prospección arqueológica ha sido negativo, por lo que este Organismo informa favorablemente a las actuaciones propuestas, con el condicionante de llevar a cabo el control Arqueológico de los movimientos de tierras durante la ejecución de las obras previstas.

VI) Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras

Esta Dirección, una vez analizada las actuaciones contempladas, informa de las siguientes afecciones:

- a. Paralelismo de la tubería de distribución con la carretera M-226, perteneciente a la Red Local, de aproximadamente 480 m.
- b. Cruce de la tubería de distribución con la carretera M-226, perteneciente a la Red Local.

Además informan de la existencia de dos proyectos de la Demarcación de Carreteras del Estado de Madrid del Ministerio de Fomento, el "Proyecto de

Trazado y Construcción Tercer Carril y Mejora de trazado en la A-2 del pk 23,300 al 38,700. Tramo: Torrejón de Ardoz-Límite de provincia de Madrid” y el “Proyecto de Trazado de Obras de Primer Establecimiento de Ampliación a tercer carril y reordenación de accesos a la Autovía A-2.Tramo Meco – Guadalajara, pk. 38,700 al 55,000” y de la próxima duplicación de la carretera M-226 en el tramo afectado por el Plan Especial que nos ocupa.

Teniendo en cuenta todas estas afecciones, se ha modificado el trazado propuesto en el Plan Especial, considerando todos los condicionantes, en cuanto a distancias a las carreteras y tipología de cruce, que se han referido en el escrito de este Organismo. Se adjunta un plano con el nuevo trazado y la implantación de las actuaciones futuras en el emplazamiento del proyecto. Se conservan todas las distancias que por ley han de considerarse respecto a los paralelismos con estas infraestructuras.

VII) Dirección General de Carreteras. Ministerio de Fomento

La Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid hace constar la afección, que el trazado de la conducción contemplado en el Plan Especial de referencia, provoca sobre las actuaciones contenidas en el Proyecto de Construcción Clave 47-M-11610.2 “Tercer carril, Accesos y mejora del trazado de la autovía del nordeste A-2. Tramo: Alcalá de Henares – Límite de la provincia. Pk. 32,0 al 38,7”.

Las actuaciones del proyecto mencionado coinciden con parte del trazado de la conducción.

Por este motivo, se ha modificado el tramo afectado para adaptarse a las exigencias y consideraciones planteadas por este Organismo, respetando la zona de dominio público de la carretera y las distancias requeridas de los pozos de ataque de las hincas a la misma.

En el escrito recibido se especifican las características y condicionantes técnicos que deberán cumplirse para el cruce en hincas de la autovía A-2, que se

respetarán en todo momento y quedarán recogidos en el Proyecto de Construcción, una vez se resuelva la tramitación de este Plan especial:

- La profundidad mínima a la que se permitirá la hinca será mayor de siete metros (7,00): distancia desde la generatriz superior del tubo envolvente de la conducción hasta la rasante de cada calzada de la carretera en su punto más desfavorable.
- El tubo envolvente se protegerá con una losa de hormigón de 30 cm de espesar.
- La hinca no podrá realizarse bajo ninguna estructura sino que se alejará de ésta al menos 20 metros, contados desde el borde más cercano.
- No se permitirá ningún procedimiento constructivo que lleve consigo la utilización de lodos bentoníticos.
- El sistema de ejecución de la hinca deberá realizarse mediante escudo cerrado.

Además, se incluirán planos donde se definan con detalle las características de la hinca, especificando diámetro y material, tanto del tubo envolvente como de la tubería que se alojará en su interior.

El Proyecto de Construcción incluirá un Anejo de Geología y Geotecnia que contendrá un Estudio Geotécnico de detalle de la zona de las obras, con especial atención a la zona de las hincas, verificando que el terreno sea capaz de soportar la ejecución de las mismas.

Así mismo, antes de comenzar las obras se pedirá el correspondiente permiso a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.

Se adjunta en el Anexo II la respuesta enviada a este Organismo.

VIII) Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Este Organismo informa favorablemente al Plan Especial.

IX) Avuntamiento de Meco

Este organismo realiza las siguientes consideraciones:

- El trazado propuesto afecta a nuevos sectores industriales y a los servicios de infraestructuras.
- Actualmente se encuentra en ejecución la obra de paso sobre el arroyo en la Calle Molino, el trazado propuesto afecta de forma considerable a dichas obras.
- El trazado afecta al Área de Protección Arqueológica B.
- Actualmente se encuentra en tramitación el proyecto de ampliación del tercer carril de la carretera A.2, una de las infraestructuras previstas en dicho proyecto es un nudo de conexión entre la M-116 y la carretera A-2, viéndose afectado por el trazado de la tubería.

En contestación al escrito recibido, se informa:

Se propone el trazado de la conducción por las calles de las urbanizaciones para minimizar en lo posible la afección a las parcelas de las mismas. Se tendrá en cuenta en fase de proyecto los servicios afectados y reposición de los que se vean afectados por las obras.

El cruce del arroyo en la Calle Molino, se realizará conforme a las indicaciones que la Confederación Hidrográfica del Tajo estima respecto a cruces de arroyos. Se cruzará el arroyo Vena del Cuervo en zanja, hormigonado 30 cm por encima de la generatriz superior del tubo, con un recubrimiento mínimo de 1m. Se restituirá el terreno u obra de paso con una geometría sensiblemente similar a la original.

En cuanto a la afección al Área de Protección Arqueológica B, se informa que se han seguido todos los trámites requeridos por el Organismo competente.

Se adjunta en el Anexo II la respuesta enviada a este Organismo.

X) Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa

Este Organismo informa favorablemente al Plan Especial

XI) Confederación Hidrográfica del Tajo

Confederación Hidrográfica del Tajo, indica que se prestará especial atención en la ejecución del proyecto a las indicaciones generales marcadas por este Organismo en su informe.

Durante las obras se reducirá al mínimo la zona de actuación y una vez finalizadas las obras, se restaurarán los cauces hasta devolverlos a su situación inicial, cuidando el drenaje del terreno.

Las conducciones se han planteado fuera del dominio público hidráulico del cauce, cruzándolos únicamente en puntos concretos.

Hay que destacar que el proyecto correspondiente se desarrollará posteriormente a la tramitación del Plan Especial en estudio, y es en dicha fase, ya con topografía adecuada y con un estudio más exhaustivo de las obras incluidas en el mismo, donde se realizarán tanto los perfiles longitudinales de la conducción, así como un análisis detallado de la afección al cauce que se cruza, incluyendo las secciones transversales de los cruzamientos.

Por otra parte, con carácter previo al comienzo de las obras, se pedirán todas las autorizaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

XII) Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Con fecha 17 de diciembre de 2009 se informa a la Dirección General de Evaluación Ambiental del inicio de la tramitación urbanística del *Proyecto de Construcción del Ramal de Conexión Meco - Los Santos de la Humosa*, indicando que una vez analizados los anexos segundo, tercero y cuarto de la Ley 2/2002 de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y no habiendo encontrado en ellos ninguna actuación similar a las contenidas en el proyecto que

nos ocupa, se considera que no es necesario el sometimiento a Procedimiento Ambiental alguno.

Se recibe escrito, con fecha 19 de enero de 2010, en el que la Dirección General de Evaluación Ambiental resuelve que *“según la documentación recibida, las actuaciones proyectadas no quedan incluidas en ninguno de los Anexos de la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, por lo que se informa que el presente proyecto no se encuentra afectado por lo establecido en tal normativa”*

Se adjunta el informe de este Organismo en el Anexo IV de este documento.

1.2. MARCO LEGAL

La Ley 17/1984 Reguladora del abastecimiento y saneamiento de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2, establece que los servicios de aducción son de interés de la Comunidad de Madrid, a la que corresponde la planificación general con formulación de esquemas de infraestructuras y definición de criterios, con orden a dotar a todos sus ciudadanos de un abastecimiento con garantía de cantidad y calidad.

Se redacta el Plan Especial de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los que, entre otras, se determina la función de los Planes Especiales en cuanto a la definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, de acuerdo con el artículo 61.c de la citada Ley 9/2001, será el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Especiales, así como sus modificaciones, que tengan por objeto la ordenación de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que corran a cargo de la Comunidad de Madrid.

En la determinación de las afecciones recogidas en el Plan Especial se han contemplado todas las leyes y reglamentos vigentes sobre vías pecuarias, siendo de especial importancia la aplicación de la Ley 8/1998 de 15 de junio de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

La legislación contemplada durante la redacción del Plan Especial engloba, además, las siguientes normas:

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Artículo 109 del RD 1/2001 del 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Plan de Gestión Integrada de Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid 2002-2011.
- Ley 3/91 de 7 de marzo de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su reglamento aprobado por RD 29/93, de 11 de marzo.
- Ley 8/2005, de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/98 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

1.3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 51 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que los Planes Especiales deben incluir la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

En ese sentido, la coherencia del Plan Especial con el planeamiento urbanístico vigente deriva directamente del acatamiento de las determinaciones estructurantes establecidas en las Normas Subsidiarias o Plan General de Ordenación Urbana.

Las obras serán ejecutadas por Canal de Isabel II Gestión S.A., estando incluidas en el Plan de Infraestructura Estratégica del CYII.

1.4. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las obras se sitúan en la provincia de Madrid, afectando a los términos municipales de Meco, Alcalá de Henares y Los Santos de la Humosa.

1.5. NORMATIVA URBANÍSTICA. ADECUACIÓN AL PLANEAMIENTO.

El Planeamiento Urbanístico vigente de los municipios afectados es el siguiente.

- Meco: P.G.O.U (octubre 2009)
- Alcalá de Henares: P.G.O.U (18/07/91)

Avance Plan General (fecha acuerdo 2/12/2005)

- Los Santos de la Humosa: Normas Subsidiarias (24/11/1998)

Aprobación Inicial del Plan General (23/12/2004)

La clasificación de los suelos afectados según el Planeamiento es:

- Meco: Suelo Urbano Consolidado
- Alcalá de Henares: Suelo Urbanizable No Sectorizado (Ampliación Universidad)
- Los Santos de la Humosa: Suelo Urbano Consolidado y Ámbitos Desarrollados

Las obras no afectan al dominio público pecuario.

1.6. SITUACIÓN ACTUAL Y BASES DE DISEÑO

SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad los Nuevos Desarrollos del noroeste de Los Santos de la Humosa no cuentan con red de abastecimiento. La red de este municipio se encuentra geográficamente muy apartada de estos sectores, por lo que no es viable su conexión.

La red de abastecimiento de Meco alcanza hasta la cercana A2, a escasos metros de los citados Desarrollos. Este municipio cuenta con un depósito regulador ubicado al norte del casco urbano y un bombeo en el mismo recinto que impulsa el agua a la red de distribución.

BASES DE DISEÑO

La opción más adecuada para el suministro de los Nuevos Desarrollos es la conexión con la red de distribución de Meco.

El caudal demandado por los Nuevos Desarrollos es 22 l/s, resultado de aplicar los coeficientes punta y de simultaneidad, así como las dotaciones correspondientes.

La tubería de conexión entre la red de Meco y los Nuevos Desarrollo será de 300 mm de diámetro.

Las tuberías se diseñan para que no se superen las velocidades máximas que se indican en las Normas para redes de Abastecimiento del Canal de Isabel II Gestión S.A. versión 2012.

1.7. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS

Las obras objeto del presente Plan Especial comprenden la construcción de una tubería de 300 mm de diámetro y 2.950 m de longitud, que conectará la red de distribución de Meco con los Nuevos Desarrollos del noroeste de Los Santos de la Humosa.

La tubería se conectará con la red de Meco al sur de la localidad, justo al comienzo del polígono industrial Estación Meco, en un punto cercano a la glorieta de interconexión entre la M-116 y el acceso a la Radial-2. Posteriormente, continúa por los viales de este polígono industrial, siempre que esto sea posible. Discurre por la calle Poseidón hasta su intersección con la calle Afrodita (aproximadamente 600m), toma ésta calle hacia el noreste hasta el cruce con la Carretera de la Estación (320m). En este tramo el trazado se encuentra con el Arroyo Vena del Cuervo, que se pasará bien en hinca o en autoportante. El trazado continúa por esta calle hasta el encuentro con la línea de cercanías de Madrid-Guadalajara C2, que cruza en hinca para continuar por la Carretera de Los Santos de la Humosa. El trazado discurre por esta carretera en una longitud aproximada de 750 m hasta el encuentro con la Autovía del Nordeste A2, que cruza en hinca. Al otro lado de la A2, seguirá paralela a dicha carretera hacia el noreste una distancia de 350 m aproximadamente. Posteriormente discurre paralela a la M-226 una longitud de 480 m. En este punto cruzará en hinca dicha carretera para terminar el trazado al otro lado de ella, dentro de los límites de los sectores incluidos en los Nuevos Desarrollos, objeto del presente Plan Especial.

1.8. ZONA DE AFECCIÓN

Tal y como se recoge en las Normas para redes de Abastecimiento de Agua del Canal de Isabel II Gestión S.A. versión 2012, los criterios generales de afección a conducciones son los siguientes.

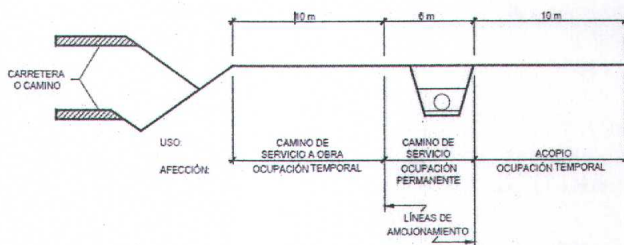


Figura 51. Criterios generales de afectación en conducciones de diámetro ≤ 1.000 mm

Fuera de zonas de suelo público, los terrenos afectados por las obras estarán sometidos a dos tipos de afectaciones:

- Ocupación permanente:

Se tomará una banda de 6 m de ancho a lo largo de toda la traza de las conducciones salvo en los puntos donde se ubiquen arquetas, en los cuales se ampliará la franja de ocupación al ancho necesario para su construcción.

- Ocupación temporal, necesaria durante la ejecución de las obras para camino de servicio a obra y acopios.

Esta banda se tomará de 11 m cuando la obra discorra paralela a una carretera o camino. Ocho de los cuales se situarán a un lado de la banda de ocupación permanente y se emplearán para acopios de materiales. Los otros tres se situarán al otro lado y se usarán para camino de servicio de la obra.

Cuando la obra no discorra paralela a una carretera o camino, la ocupación temporal será de 14 m. Igualmente ocho metros se emplearán para acopio de materiales. Los otros seis situados al otro lado se utilizarán para camino de servicio a obra.

Las dos franjas destinadas a ocupación temporal, podrán ubicarse alternativamente a uno u otro lado de la banda de ocupación permanente, o llegar a reducirse al mínimo imprescindible, a fin de preservar elementos singulares o de alto valor ambiental, o evitar zonas inundables o de nivel freático alto, zonas rocosas u otras circunstancias relevantes.

Se ha dejado prevista como ocupación temporal dos áreas auxiliares anexas a la zona afectada por el proyecto, con el fin de albergar temporalmente las instalaciones necesarias para el buen desarrollo de las obras, tales como casetas para el personal, aparcamiento de maquinaria y espacio para el acopio de materiales.

- Ocupación permanente: 5.100 m
- Ocupación temporal: 10.000 m

1.9. ORGANISMOS AFECTADOS

Los organismos afectados por las obras a las que hace referencia el presente Plan Especial son:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, antigua *Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio*.
 - Dirección General de Evaluación Ambiental.
 - Dirección General de Medio Ambiente.
 - Subdirección General de Conservación de Medio Natural.
- Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda
 - Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.
- Consejería de Sanidad.
 - Dirección General de Ordenación e Inspección.
- Consejería de Empleo, Turismo y Cultura
 - Dirección General de Patrimonio Histórico, anteriormente dependía de Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte, y Portavocía del Gobierno.
- Ministerio de Fomento.
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, antiguo *Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino*.

- Confederación Hidrográfica del Tajo.

- ADIF

Y los siguientes Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Meco.
- Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa.

2. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Analizados los anexos segundo, tercero y cuarto de la Ley 2/2002 de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y no habiendo encontrado en ellos ninguna actuación similar a las contenidas en el "Proyecto de Construcción del Ramal de Conexión Meco-Los Santos de la Humosa", se considera que no es necesario el sometimiento a Procedimiento Ambiental alguno.

Como se ha indicado anteriormente se adjunta el informe de este Organismo en el Anexo IV de este documento.

3. ARQUEOLOGÍA

La tramitación arqueológica se inició el 27 de noviembre de 2009 con la solicitud de la Hoja Informativa, que se recibe el 3 de diciembre de 2009, asignándole al proyecto objeto de este Plan Especial el número de expediente 1034/09.

En dicha hoja informativa se solicita la realización de unos trabajos arqueológicos (análisis de la documentación y prospección de cobertura total) que fueron ejecutados, y cuyo informe final de prospección se presentó en la Dirección General de Patrimonio.

Este Organismo emite informe favorable con fecha 8 de julio de 2010.

Se adjunta en el anexo V la documentación generada para la resolución de la tramitación arqueológica de este expediente.

4. NORMAS TÉCNICAS

Para la redacción del Proyecto, además de la normativa vigente y de la que específicamente determine el Director del Proyecto durante la realización de los trabajos, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11/01/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental de proyectos
- Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), Ley 30/2007, 30 de octubre, (BOE nº 261 de 31 de octubre de 2007).
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Derogado Parcialmente a excepción del Capítulo IV del Título V del Libro II, comprensivo de los artículos 253 a 260, ambos inclusive.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).
- Normas vigentes para la redacción de Proyectos de Abastecimiento y Saneamiento.
- Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).
- Modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).
- Pliego General de Condiciones para la Recepción de Yesos y Escayolas (RY-85).
- Instrucción para la recepción de cementos. (RC-08). RD. 956/208 de 6 de Junio.
- Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08) (BOE de 23 de agosto de 2008)
- Norma sismo-resistente NCSR-02.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (PG- 3/75). Orden Ministerial de 6 de Febrero de 1976.

- Instrucción 9.3-IC "Señalización, balizamiento y defensa de obras".
- Instrucción 5.2-IC "Drenaje Superficial", de 14 de Mayo de 1990.
- Normas UNE aprobadas por el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- R. D. 1403/1986. Sobre señalizaciones de seguridad en los centros de trabajo.
- Real Decreto 555/1986. Sobre el estudio de seguridad e higiene en el trabajo.
- Ley 31/1.995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley de protección de la Industrial Nacional.
- Manual de Cartografía y Fotografía Aérea CEOTMA.
- Pliego de Condiciones Técnicas de Jardinería, de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad.
- Normas NBE y NTE del MOPU.
- Norma sobre estructuras metálicas NBE EA-95.
- Norma "Acciones en la Edificación" NBE-AE-88.
- Normas UNE-EN-ISO
- Normas sobre pintura del INTA.
- Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.
- Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.
- Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidades en el Suministro de Energía.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión s/real decreto 842/2002 de 2 de Agosto de 2002 e Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-01, ITC-BT-51.

- RD 1890/2008 Referencia Complementaria al Reglamento de Baja Tensión.
- Proyecto Tipo Unión FENOSA de Líneas Eléctricas Subterráneas de hasta 20 KV.
- Corrección de errores, del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios
- Orden 688/2008, de 1 de octubre, por la que se modifica la Orden 9343/2003, de 1 de octubre, por la que se establece el procedimiento para el registro, puesta en servicio e inspección de instalaciones térmicas no industriales en los edificios, conforme a lo establecido en el Decreto 38/2002, de 28 de febrero.
- Reglamento de recipientes a presión.
- Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el cual se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua para consumo humano.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/1998, de 9 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley estatal 25/1998, de julio, de Carreteras.
- Ley 3/1991, de 7 de marzo de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Real decreto legislativo 1/2001, 20 de julio, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley de Aguas.
- Orden de 13 de agosto de 1999 que se establece las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, aprobado por el RD 1664/1998, de 24 de julio.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente.
- Ley 6/94 de 28 de junio de Creación del Parque Regional en torno a los cursos bajos de os ríos Manzanares y Jarama.
- Ley 7/2003 de 20 de marzo que modifica la anterior.
- Decreto 27/99 de 11 de febrero que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional.
- Decreto 9/2009 de 5 de febrero, Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional.

5. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

5.1. VALORACIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto estimado para las obras es:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.....	590.000,00€
19% Gastos generales y Beneficio Industrial.....	112.100,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	702.100,00 €

Por tanto, el Presupuesto de Ejecución por Contrata de las Obras contenidas en el proyecto ascenderá aproximadamente a la cantidad de SETECIENTOS DOS MIL CIEEN EUROS (702.100,00 €).

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras contempladas en el presente Plan se estima en SEIS (6) MESES, contados a partir de la aprobación del Actá de Replanteo, hasta la recepción y puesta en servicio de las instalaciones.

5.3. SISTEMA DE ACTUACIÓN Y FINANCIACIÓN

El sistema de actuación para la obtención de los terrenos donde se sitúan las obras será por expropiación o cesión.

Las obras propuestas en el presente proyecto serán financiadas el Canal de Isabel II. Esta inversión está contemplada dentro del programa de actuaciones, inversiones y financiación del Canal de Isabel II Gestión S.A.

Madrid, febrero de 2013